



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o
ACUERDO No. 033 DE 2015

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

*Por el cual se encarga de las funciones de rector y representante legal,
al doctor CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, en su calidad de rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, allegó el día 02 de junio de 2015, comunicación, a través de la cual presenta, para los fines correspondientes, un resumen de su historia Clínica con una incapacidad por dos (02) días, contados a partir del día 02 de junio del presente año.

Que teniendo en cuenta que la universidad debe continuar con la marcha, académico-administrativa, es preciso encargar de las funciones de rector y representante legal, durante los días comprendidos entre el 02 y 03 de junio de 2015, inclusive, al Vicerrector Académico, Doctor Celso Antonio Vargas Gómez, o a quien determine el Honorable Consejo Superior.

Que dado que es fuerza mayor, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, Artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto a lo antes citado, obteniéndose un total de seis (06) votos a favor de la propuesta, consiguiendo así, la mayoría de los votos requeridos, para aprobar la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR al Doctor CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.213.158 de Duitama, para que cumpla con las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; durante los días comprendidos entre el 02 y 03 de junio de 2015, inclusive; excepto las señaladas en el Artículo 22, literal f), del Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dos (02) días del mes de junio de 2015, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión 05.

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaría

Revisó: Sulma L. Moreno